

189
Uera referido; Y en fin concluye duplicando a esta fundad
se sirva admitir dha Postura con las calidades y condiciones
que los Car.^{os} Comis.^{os} han tratado, por escrito, pero no la
de prohibir a otro qualquiera que quiera vender dha Es-
pecie al precio, o precio que pudiere, puy teniendo la
libertad el publico de comprar el que le pareciere menor
siempre queda reservado este en el precio, o calidad que
elisiere, y de este modo tambien se conservan las fabricas
que hasta ahora han sido tan utiles al publico sin la-
ver airds cosa en contrario

El S.^o D.^o Pasqual de Aguado Rexidor; Dns. ex la dicta-
men el mismo que ha expuesto el S.^o D.^o Joachin de Toledo.

El S.^o D.^o Joachin de Per Rexidor; As.^o

El S.^o D.^o Juan. Antonio Sandoval Rexidor; As.^o

El S.^o D.^o Juan. Co. pntey Rex.^{or} se regula al voto del S.^o D.^o Jo-
chin de Toledo

El S.^o D.^o Christoval de Liron Rex.^{or} se regula al voto del
S.^o D.^o Luis Menchison Rex.^{or} en quanto a que se cite

Regularon La Ciudad mando regular los votos, y haviendose execu-
tado, salio por maior parte el de el S.^o D.^o Joachin de Toledo
Rexidor; Y la fundad duplico al S.^o Alcalde mayor y ha-
blando debidamente requirio con los R.^{os} Privilegios, uso y
costumbre q.^e tiene para q.^e se conforme con la mayor parte
te; Y la Señoria se conformo. Y Acordo que este Acuerdo
se haga saber a D.^o Martin Doublete para q.^e desde
luego pueda vender del Taron que tiene manifestado
alo precio q.^e constare del resutro, y q.^e allane la
condicion en los terminos que viene propuesto y con-
tiene el dictamen de dho S.^o D.^o Joachin de Toledo